

MARINTER, S.A. DE C.V.

Factura

Fecha	Página
nov. 4, 2024	1
N° Factura	
FAC000000589025	

PASEO DE LAS JAÇARANDAS No. 328
COL. SANTA MARIA INSURGENTES
DELEGACION CUAUHTEMOC
MAR000216AP7
MEXICO, CIUDAD DE MEXICO, 06430
MEXICO
Teléfono: (+52) 55-1946-0440
Fax: (+52) 55-1946-0445

Vendido a:

COMERCIAL CITY FRESKO
AV INSURGENTES SUR [2] 1517
SAN JOSE INSURGENTES
CCF121101KQ4
BENITO JUAREZ, CIUDAD DE MEXICO 03900
MEXICO

Enviar a:

CITY MARKET SAN MIGUEL DE ALLENDE/BONIFICACION
CARRETERA SALIDA A CELAYA [82] SN
LA LEJONA
CCF121101KQ4
SAN MIGUEL DE ALLENDE, GUANAJUATO 37765
MEXICO

N° de Orden	Fecha Orden	N° de Cliente	Vendedor	N° de OC	Via Envio	Condic.
ORD000000619558	nov. 4, 2024	CL003510	V0000137	57795		60

Cant. Ord.	Cant. Env.	Cant. B/O	N° Artículo	Descripción	Precio Unit.	UM	Precio Total
24	24	0	DCEXXPAPAGNOXX050	Pasta De Cecco Gnocchi De Papa de 0500g	0.00	Pieza	0.00
24	24	0	DCEXXPANORFUSXX045	Pasta De Cecco Fusilli De Semola de 454g	0.00	Pieza	0.00
24	24	0	DCEXXPANORPRGX045	Pasta De Cecco Penne Rigate De Semola de	0.00	Pieza	0.00
12	12	0	VYCXXAGMINCARXX100	Agua Vichy Catalan Natural Mineral Carbonic	0.00	Pieza	0.00
12	12	0	CROXXCOOSTAHAXX010	Crown Prince Ostiones Ahumados en Aceite	0.00	Pieza	0.00
20	20	0	LFIXXCFFEXPTYMXX0340	Cafe La Finca Espresso Tostado Molido de 03-	0.00	Pieza	0.00
20	20	0	LFIXXCFFEGRTYMXX0340	Cafe La Finca Americano Tostado Molido de	0.00	Pieza	0.00
20	20	0	LFIXXCFFEURTYMXX0340	Cafe La Finca Europeo Tostado y Molido de 0	0.00	Pieza	0.00
60	60	0	FIJXXAGXXXXXXX1000	Agua Fijj de 1000 ml	0.00	Pieza	0.00
24	24	0	FIJXXAGSIXXXXX0500M	Agua Fijj Six Pack de 500 ml	0.00	Pieza	0.00
24	24	0	DSIXXCDVDRXXXX1000	Caldo Don Simon de Verduras 1000 ml	0.00	Pieza	0.00
36	36	0	DSIXXCDPLLXXXX1000	Caldo Don Simon de Pollo 1000 ml	0.00	Pieza	0.00
24	24	0	DSIXXCDPYMXXXX1000	Caldo Don Simon de Pescado y Marisco 1000	0.00	Pieza	0.00
36	36	0	MUTXXPLTOMXXXX040	Pulpa de Tomate Mutti Finamente Picados lat	0.00	Pieza	0.00
12	12	0	BERXXSAPESCLAXX019	Salsa Pesto Filippo Berio Clasico de 190 g	0.00	Pieza	0.00
12	12	0	YYBXXVIBALXXXX0250	Vinagre Ybarra Balsamico de 250 ml	0.00	Pieza	0.00
			Plazo	Monto a Pagar	Fecha de Desc.	Monto Desc.	
			ene. 03, 2025	0.00	nov. 04, 2024	0.00	

Comentarios:

ENTREGA TRANSPORTE JUNTO CON PEDIDO EL
07/11/2024

Resumen de impuestos:

IEPS
IVA

0.00
0.00

COMERCIAL CITY FRESKO
S.A. DE C.V.

Subtotal 0.00
Imp. a ventas total 0.00
Monto total 0.00
Menos pago 0.00
Menos desc. 0.00
Monto a pagar 0.00

NOV 2024
ENTRADA
MERCANCIA

- Cotizar y realizar compras de tus servicios
- Rastrea en tiempo real el estatus de tus pedidos
- Descarga tus comprobantes fiscales
- Localiza la sucursal mas cerca de ti
- Conoce nuestros servicios

 iOS

Registre su información
para recibir **notificaciones**
a su correo electronico o a su
whatsapp.



www.tresguerras.com.mx

☎ 461 346 2654

PRIMERA - Para los efectos de presente artículo de la Ley de la Industria Aeronáutica se denomina "Porteador" al transportista y "Pasajero" al usuario que utiliza el servicio.

SEGUNDA.- El "Remitente" es responsable de que la información proporcionada al "Porteador" sea veraz y que la documentación entregada para efectos del transporte sea la correcta.

TERCERA - El "Remitente" debe demostrar al "Transportador" el tipo de mercancía o efectos de que se trata, granos, semillas y/o derivados de la caña que entrega para su transporte y el momento en el cual se va a realizar. La carga que se entregue a granel será pesada por el "Transportador" en el primer punto donde haya báscula apropiada o, en su defecto, registrada en un libro público con la conformidad del "Remitente".

CUARTA - Para efectos del transporte el "Porteador" deberá entregar al "Porteador" los documentos que las leyes y reglamentos exigen para hacer a cabo el servicio, en caso de no cumplir con estos requisitos el "Porteador" esta obligado a rehusar el transporte.

QUINTA - Si por sospecha de falsedad en el "Porteador", deseara proceder a hacerlo ante testigos y con asistencia del "Remite" o del consignatario, este último no concuerda, se solicitará la presencia de un representante de la Secretaría de Comunicaciones y Transportes y se avanzará al correspondiente. El "Porteador" tendrá en todo caso la obligación de los buitos en el estado en que se encontraron antes de ser

SEXTA - El "Porteador" deberá recoger y entregar la carga en los domicilios que señale el Rematante, en las horas y condiciones convenidas. El "Porteador" será responsable de la carga al domicilio del consignatario para su entrega una sola vez. Si es recibida, se dejará aviso de que la carga ha sido dada a conocer al interesado en las bodegas que la "Prestación".

SEPTIMA. Si la carga no fuera retirada dentro de los 20 días siguientes a aquél en que hubiera sido puesta a disposición del consignatario, el "Porteador" podrá solicitar lo antes en paréntesis subsecuente con arreglo a lo que dispone el Código de Comercio.

OCTAVA.- El "Porteador" y el "Remiten" negocian el flete en el puerto de servicio, tomando en cuenta su tipo, características de los volúmenes, regulando, clase de carga y sistema de pago.

[illegible]

COMPARTECER: Si al menos de la stringa recibida alguna letra o dígito es mayúscula deberá ser devuelto en una otra en la copia de texto y también se retornará por escrito al "usuario" dentro de los 20 segundos.

DECISION COURT: Los jueces no privan al suscriptor de sus derechos de propiedad y sus bienes de valor, de su aplicación en actividades por sí mismas administrativas o de desarrollo de la Comunidad y Transmisión.

El CARMU informó a la Policía de Tránsito que el "desorden" ocurrió en la zona de la avenida de la Libertad, entre la calle 10 y la calle 11, en la zona de la ciudad de Bogotá. El CARMU informó a la Policía de Tránsito que el "desorden" ocurrió en la zona de la avenida de la Libertad, entre la calle 10 y la calle 11, en la zona de la ciudad de Bogotá.

Para el caso de incumplimiento e infracción a las disposiciones que regulan el acceso y distribución del "gas del Hito III", esta es la responsable de las infracciones y multas que la Dirección de Carreteras y Transportes y la Policía Federal impongan al "Petrobras", sobre las unidades que violen lo establecido.

2002/01/03, a través de "Remite-ite" o "Destinatario" contrate los servicios de mensajería que se refiere la presente carta de porte, con otra persona física o moral, indolente, en su calidad de "Porteador" por este medio, siendo el "Remite-ite" o "Destinatario" el único tipo de riesgo dado por el envío por medio de mensajería, en el caso de prima expresa.

[illegible]

El presente artículo fue publicado en el *Boletín Oficial* de la Federación del Buzo a 28 de Octubre de 1992.

El presente Contrato está debidamente registrado y autorizado por la Procuraduría Federal del Consumidor a través de la Dirección General del Registro Público de Contratos de Adhesión, con el Número 52359, del Libro Número 1, Volumen 17º a Fojas 197 del Expediente Número 473-983-23, de fecha 24 de Septiembre de 2003.